

A despacho las presentes diligencias, con el escrito recibido vía correo electrónico por parte de la demandada sociedad FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A.S., donde aportan copia del aviso sobre la admisión de esa sociedad en un proceso de REORGANIZACION EMPRESARIAL admitida el 28 de agosto de 2020. Así mismo fue allegada copia de la providencia proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, informando sobre la admisión de reorganización abreviado para pequeña insolvencia a la persona natural comerciante VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY. Para proveer. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 76-001-31-03-010-2020-00058-00

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no existen más demandados dentro de las presentes diligencias, el juzgado,

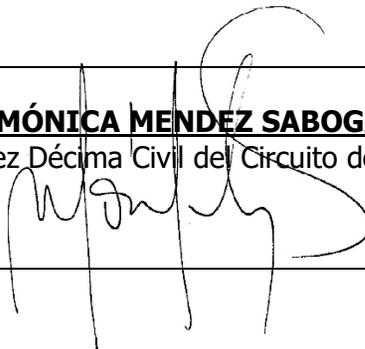
DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 se ordena remitir las presentes diligencias a la **Superintendencia de Sociedades -Intendencia Regional Cali**, para que hagan parte del trámite de Reorganización Empresarial de la **sociedad FABRICA DE TELAS ELASTICAS S.A.S.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006 se ordena remitir las presentes diligencias al **Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali**, para que hagan parte del trámite de reorganización abreviado para pequeña insolvencia a la **persona natural comerciante VIVIAM LIZALDA ECHEVERRY.**

Anotar su salida y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---